

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

186

LLEIDA NÚMERO 2

EDICTO

Según lo acordado en los autos 92/2016, seguidos en este Juzgado a instancia de Cosmin Gabriel Florea contra MEDIOS Y DESARROLLOS AUXILIARES EN ESPAÑA S.L y FOGASA en relación a Demandas por el presente se notifica a MEDIOS Y DESARROLLOS AUXILIARES EN ESPAÑA S.L en ignorado paradero la resolución dictada en los presentes autos en fecha 17 de octubre de 2016, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente la demanda presentada por D. Cosmin Gabriel Florea contra la empresa MEDIOS Y DESARROLLOS AUXILIARES EN ESPAÑA S.L debo condenar y condeno a la demandada a abonar al demandante la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (354,40 euros) sin que devenga el 10% de interés por mora.

Se imponen a MEDIOS Y DESARROLLOS AUXILIARES EN ESPAÑA S.L las costas del proceso incluidos los honorarios del Letrado, en su caso, que se cuantifican en 300 euros. Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Expídase testimonio de la presente resolución, que se unirá a las actuaciones, y llévese el original al Libro de Sentencias.

Así por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes, expido el presente Edicto en Lleida, a dos de marzo de dos mil diecisiete.

LETRADA DE LA ADM. DE JUSTICIA

(03/8.700/17)

